

## ACUERDO MINISTERIAL No. 041

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: (...) *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

**Que**, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto"*;

**Que**, el Art. 59 del Estatuto antes citado, establece que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa"*;

**Que**, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 23 de noviembre del año 2011, ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, legalmente representada por el señor Ministro Economista Stanley Vera Prieto; y, la Corporación Financiera Nacional, legalmente representada por su Gerente General, Señor Economista Roberto Murillo Cavagnaro, suscribieron el contrato de Fideicomiso "Fondo para la Integración de Cadenas Agroproductivas -FICA";

**Que**, la Trigésima Tercera Disposición Transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que: "Las entidades del Sector Público No Financiero constituyentes de los fideicomisos mercantiles BANCO DEL MIGRANTE, PROMUMERES, FICA y cualquier otro fideicomiso establecido con el propósito de realizar operaciones de crédito a favor de los grupos de atención prioritaria, dar por terminado dichos contratos de fideicomisos y la restitución de sus activos a los constituyentes para que éstos a su vez transfieran los recursos resultantes de la liquidación a la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, en el plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia de este Código", y, "La Corporación de Finanzas Populares y Solidarias destinará estos recursos, de manera exclusiva, para programas y proyectos orientados a los mismos grupos de atención prioritaria a favor de los cuales se constituyeron los fideicomisos";

**Que**, la Corporación Financiera Nacional en calidad de Fiduciaria, administradora y representante legal del Fideicomiso "Fondo para la Integración de Cadenas Agroproductivas - FICA", ha reintegrado al constituyente Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca sus activos y títulos valores que a su vez deben ser endosados a favor de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias a fin de que continúe con la gestión administrativa y financiera necesaria en "programas y proyectos orientados a los mismos grupos de atención prioritaria a favor de los cuales se constituyeron los fideicomisos";

**Que**, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública, y con la finalidad de que los títulos valores recibidos por la Fiduciaria administradora del Fideicomiso "Fondo para la Integración de Cadenas Agroproductivas - FICA", sean endosados y transferidos a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias hasta antes del 10 de marzo de 2015, fecha de liquidación y cierre final del Fideicomiso, en tal virtud, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca requiere delegar la gestión de suscripción de los referidos endosos;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-SC-2015-0333-M de 25 de febrero de 2015, la Subsecretaría de Comercialización, solicita se confiera Delegación Expresa para las servidoras públicas LORENA ROSSANA SUÁREZ ALTAMIRANO, ROSA EDELINA SIMBAÑA CUICHÁN y KATHERINE MICHELLE VACA TORRES, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriban individualmente por endoso los títulos valores, contratos y todo documento correspondiente al Fideicomiso "Fondo para la Integración de Cadenas Agroproductivas - FICA", entregados por la Fiduciaria Corporación Financiera Nacional al constituyente Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y que se transfiera a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar a las servidoras públicas LORENA ROSSANA SUÁREZ ALTAMIRANO, ROSA EDELINA SIMBAÑA CUICHÁN y KATHERINE MICHELLE VACA TORRES, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriban individualmente por endoso los títulos valores, contratos y todo documento correspondiente al Fideicomiso "Fondo para la Integración de Cadenas Agroproductivas - FICA", entregados por la Fiduciaria Corporación

Financiera Nacional al constituyente Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y que se transfiere a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

**Art. 2.-** Las funcionarias delegadas en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

28 FEB 2015



Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

